



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



COPIA

TERCERA

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

OTORGADA EL 20 de Enero del 2011

POR TRAMISORES SOCIEDAD ANONIMA

A FAVOR DE

CUANTIA \$ 840 US D

Dirección: Calle Quito N9 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA P.

01



ESCRITURA No.269

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

TRANSAMORES SOCIEDAD ANONIMA

CUANTÍA: \$ 840 USD

En la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, hoy miércoles diecinueve de enero del año dos mil once, ante mí GLORIA HIPATIA MEJIA CAICEDO, NOTARIA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen los señores: CARLOS AMABLE AMORES, casado, CARLOS JAVIER AMORES VIZUETE, casado, MAURICIO DANILO AMORES VIZUETE, casado, ALEX DARIÓ AMORES VIZUETE, soltero, JUAN ELÍAS RAMÍREZ MURILLO, casado, WILSON OSWALDO VIZUETE GARZÓN, casado y FREDDY JOSELITO VIZUETE GARZÓN, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de este domicilio, a quienes conozco en este acto e identifico por sus cédulas de identidad. Previo el cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de esta escritura, los comparecientes me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y literalmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de Constitución de la Compañía de Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACION DE VOLUNTAD.- Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: Carlos Amable Amores, Carlos Javier Amores Vizquete, Mauricio Danilo Amores Vizquete, Alex Dario Amores Vizquete, Juan Elías Ramírez Murillo, Wilson Oswaldo Vizquete Garzón, y Freddy Joselito Vizquete Garzón, casados, y soltero el cuarto de la lista, ecuatorianos domiciliados en la parroquia Pastocalle, cantón Latacunga, Provincia Cotopaxi; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la Compañía de

1 Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
2 PESADO EN PLATAFORMAS HNOS. AMORES TRANSAMORES S.A.", la misma
3 que se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial,
4 por la Ley de Compañías, sus reglamentos, y los siguientes
5 estatutos, SEGUNDA:.- La compañía anónima que se constituye
6 mediante la presente escritura pública se registrará por los
7 presentes Estatutos: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION
8 NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION Y
9 ESCISION.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.- La
10 denominación de la sociedad es Compañía de Transporte Pesado
11 en Plataformas Hnos. Amores TRANSAMORES Sociedad Anónima;
12 constituida de conformidad con las leyes ecuatorianas,
13 disposiciones contenidas en los presentes estatutos en el que
14 se designará simplemente como "La Compañía". ARTICULO SEGUNDO:
15 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad
16 ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la
17 Parroquia Pastocalle, Cantón Latacunga; Provincia de Cotopaxi,
18 República del Ecuador, lugar en el que se encuentra su sede,
19 sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales y
20 establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o
21 fuera de él, previa resolución de la Junta General de
22 Accionistas adoptada con apego a la ley y presente Estatuto.
23 ARTICULO TERCERO: DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de
24 duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de
25 inscripción de la escritura de constitución en el Registro
26 Mercantil; plazo que podrá prorrogarse por otro u otros de
27 igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta
28 General de Accionistas. ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO.- La
29 Compañía se dedicará exclusivamente al transporte
30 comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las
31 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA P.

02

1 Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y las disposiciones
2 que emitan los órganos competentes en la materia. Para
3 cumplir con el objeto social de la compañía podrá suscribif
4 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
5 las leyes relacionadas con su objeto social. ARTÍCULO QUINTO
6 TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- La Compañía podrá ser
7 transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de
8 Compañías, ser fusionada con otra u otras sociedades si es así
9 lo resolviere la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**
10 **SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.-** El capital
11 autorizado es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMERICA (USD.840.00). El capital suscrito es de
13 OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOSUNIDOS DE AMERICA
14 (Usd.840), que se encuentra dividido en VEINTE Y UNO ACCIONES
15 (21) de a 40 dólares cada una (Usd\$40.00), conforme el
16 siguiente detalle:



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
1.- Amores Carlos Amable	120	120	3
2.- Amores Vizuite Carlos Javier	120	120	3
3.- Amores Vizuite Mauricio Danilo	120	120	3
4.- Amores Vizuite Alex Darío	120	120	3
5.- Ramírez Murillo Juan Elías	120	120	3
6.- Vizuite Garzón Wilson Oswaldo	120	120	3
7.- Vizuite Garzón Freddy Joselito	120	120	3
TOTAL	840	840	21

17
18 El capital suscrito está íntegramente pagado. El presente pago
19 de capital se realiza mediante aporte en numerario conforme al
20 detalle anterior que será depositado en una Cuenta de
21 Integración de Capital en uno de los Bancos de esta ciudad de
22 Latacunga de la manera prevista por la Ley de Compañías.
23 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son

1 ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acción
2 podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de
3 una, a petición del respectivo accionista. Las acciones y los
4 títulos representativos de las mismas serán debidamente
5 numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en
6 el que también se inscribirán las transferencias, de
7 conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías. La
8 Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola
9 persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios
10 de una sola acción, estos constituirán un procurador común, si
11 los copropietarios no se pusieren de acuerdo el nombramiento
12 lo efectuara un juez competente a pedido de cualquiera de
13 ellos. La Compañía no podrá emitir títulos definitivos de las
14 acciones que no estén totalmente pagadas. Se podrán emitir
15 certificados provisionales. Tanto los títulos de Acción como
16 los certificados provisionales serán firmados por el
17 Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTICULO OCTAVO:
18 FONDO DE RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la Ley formará
19 un fondo de reserva destinado para este objeto un porcentaje
20 no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas y
21 realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo
22 menos un equivalente al cincuenta por ciento del capital
23 suscrito. De la misma manera deberá ser reintegrado el fondo
24 de reserva si después de constituido resultare disminuido por
25 cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario,
26 para el efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas
27 y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de
28 Accionistas. ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.- LA Junta

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA P.

03



1 General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el
2 aumento de su capital suscrito por cualquiera de los medios
3 contemplados por la Ley de Compañías para este efecto,
4 estableciendo las bases de las operaciones que en él se
5 enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento,
6 por lo menos del capital inicial o del aumento anterior. Si se
7 acordare el aumento de capital suscrito, los accionistas
8 tendrán derecho preferente en porción a sus acciones para
9 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de
10 capital. Este derecho lo ejercerán los accionistas dentro de
11 los treinta días siguientes a aquel en el que sesionó la Junta
12 General de Accionistas que aprobó el respectivo aumento, salvo
13 los accionistas que estuvieren en mora del pago de la
14 suscripción anterior, mientras no hayan pagado lo que
15 estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno
16 de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones
17 del aumento de capital suscrito, estas podrán ser suscritas
18 por terceras personas. Es prohibido a la Compañía aumentar el
19 capital mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia
20 emisión aún cuando la haga por interpuesta persona. El aumento
21 de capital por elevación del valor de las acciones requiere el
22 consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse
23 nuevas aportaciones en numerario, en especie o por
24 capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se
25 hicieren por capitalización de reservas o por compensación de
26 créditos se acordará por mayoría de votos. La Compañía podrá
27 adquirir sus propias acciones de conformidad con lo estipulado
28 en la Ley de Compañías. La Compañía podrá acordar el aumento

1 de capital suserito mediante emision de nuevas acciones o por
2 elevacion de las ya emitidas. En el primer caso si las nuevas
3 acciones son ofrecidas a la suscripcion publica. Los
4 administradores de la Compania publicaran en la prensa, el
5 aviso de promocion por el contenido sealado en la Ley de
6 Companias. ARTICULO DECIMO: REDUCCION DE CAPITAL.- La reduccion
7 de capital debera ser aprobada por Junta
8 General de Accionista por unanimidad de votos en primera
9 convocatoria. Pero no podra adoptar resoluciones encaminadas a
10 reducir el capital social u ocasionarse perjuicios a
11 terceros segun lo dispuesto en la ley de Companias. ARTICULO
12 DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTA.- SE
13 considerara como accionista al que aparezca como tal en el
14 Libro de Acciones y Accionistas. Los Accionistas tienen
15 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se
16 determinan en la Ley de Companias, en especial las
17 contempladas en el articulo doscientos veinte del citado
18 cuerpo legal a mas de las que se establecen en el
19 presente estatuto y de las que legalmente les fuere
20 impuestas por la administracion de la Compania. **CAPITULO**
21 **TERCERO: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO**
22 **DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compania sera
23 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
24 por el Directorio, Gerente General y Presidente. A) JUNTA
25 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
26 CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTA.- La Junta General de
27 Accionistas es el organo supremo de la Compania. A las Juntas
28 Generales concurriran los Accionistas personalmente o por

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA P.

04



1 medio de un representante, en cuyo caso la representación se
2 conferirá por escrito mediante carta poder dirigida al Gerente
3 General con carácter especial para cada Junta, siempre y
4 cuando el representante no ostente poder general legalmente
5 conferido. No podrán ser representantes de los Accionista, los
6 Administradores y Comisarios de la Compañía. En ella, los
7 Accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las
8 respectivas clases de Acciones en proporción al valor pagado
9 de las mismas. ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y
10 DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de
11 Accionistas: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las
12 obligaciones que la Ley y el presente Estatuto atribuyen a su
13 competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos
14 los accionistas y órganos de administración y Fiscalización de
15 la Compañía, las normas consagradas en este Estatuto; c)
16 Designar, suspender y remover a los Directores principales y
17 suplentes, al Gerente General, a los Comisarios o a cualquier
18 persona o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el
19 Estatuto si en este no se confiere tal facultad a otro
20 organismo, acordar sobre sus retribuciones y resolver sobre
21 las renunciaciones que presentaren; d) Conocer el balance general,
22 el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e
23 informes de los Administradores y Comisarios, el presupuesto
24 Anual de la Compañía y dictar la resolución correspondiente;
25 e) Resolver a cerca de la amortización de las acciones de
26 conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías; f)
27 Resolver a cerca de la forma de reparto de los beneficios
28 sociales, que deberá realizarse en proporción al capital

1 pagado, para lo cual el Gerente General presentará un proyecto
2 de distribución de utilidades; g) Decidir a cerca del aumento
3 o reducción de capital y la prorroga del contrato social; h)
4 Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de
5 reserva legal a que se refiere el artículo octavo de ese
6 estatuto, así como para el voluntario si se acordare crearlo;
7 i) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de
8 inmuebles y en general, la celebración de todo acto o contrato
9 referente a estos bienes que se relacionen con la
10 transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre
11 ellos, si esto no estaría comprendido en el objeto social de
12 la Compañía; j) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los
13 montos sobre los cuales el representante legal requiera
14 autorización de la Junta General para celebrar actos y
15 contratos que obliguen a la Compañía; k) Resolver acerca de la
16 fusión, transformación, disolución y liquidación y la emisión
17 de las partes beneficiarias y de las obligaciones; l) Nombrar
18 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación como
19 la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de
20 liquidación; m) Disponer que se entablen las acciones de
21 responsabilidad en contra de los administradores o comisarios
22 aunque no figuren en el orden del día y designar a la persona
23 que haya de ejercer la acción correspondiente; n) Facultar al
24 Gerente General el otorgamiento de poderes que deban
25 extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía
26 o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en
27 determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir
28 a nombre y en representación de la sociedad, en actos y

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA P.

05

1 contratos, negocios y operaciones de la misma, en conformidad
2 con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta de la Ley
3 de Compañías; o) Interpretar obligatoriamente el presente
4 estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la
5 interpretación del mismo; p) Reformar el Estatuto Social
6 cuando lo estime necesario; q) Dirigir la marcha y orientación
7 General de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
8 correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los
9 asuntos que específicamente le competen de conformidad con la
10 Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su
11 consideración, siempre que no sean de competencia de otro
12 funcionario. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales de
13 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, se reunirán en
14 el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de Juntas
15 Universal, prevista en el artículo decimo sexto del presente
16 Estatuto, caso contrario serán nulas. ARTICULO DECIMO SEXTO.-
17 JUNTAS UNIVERSALES.- A pesar de lo dispuesto en el artículo
18 precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará
19 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro de
20 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
21 este presente todo el capital pagado, y los asistentes,
22 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,
23 acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos
24 a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede
25 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
26 considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
27 CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las Juntas Generales
28 ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la



1 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
2 domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos
3 entre ocho días entre la publicación y el fijado para su
4 reunión, y por el Gerente General o por el Presidente, por
5 propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas
6 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
7 capital suscrito. Si el Gerente General o el Presidente
8 rehusaren efectuar la convocatoria o no hicieren dentro del
9 plazo de quince días contados desde el recibo de la petición,
10 los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de
11 Compañías solicitando dicha convocatoria. En la convocatoria
12 se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la
13 hora y el objeto de la sesión. Los comisarios serán especiales
14 e individualmente convocados, su inasistencia no será causal
15 de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia, los
16 comisarios pueden convocar a Junta General. ARTICULO DECIMO
17 OCTAVO.- QUORUM.- Si la Junta General no pudiera reunirse en
18 primera convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de
19 treinta días desde la fijada para la primera reunión. La Junta
20 General se considerará legalmente constituida en primera
21 convocatoria cuando este representado por los concurrentes a
22 ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital social
23 pagado. En segunda convocatoria la Junta General se
24 considerará legalmente constituida con el número de
25 accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital
26 social que representen, debiendo expresarse así en la
27 respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de
28 la primera convocatoria. En todos los casos, el respectivo

NOTARIA PRIMERA

06

HUGO A. BERRAZUETA P.

1 quórum se establecerá sobre la base del capital pagado,
2 representado por los accionistas que concurran a la reunión,
3 que tengan derecho a voto. ARTICULO DECIMO NOVENO VOTACION
4 REQUERIDA.- Las resoluciones de las Juntas Generales se
5 tomarán por mayoría de votos equivalente por lo menos al
6 cincuenta y uno por ciento del capital social pagado asistente
7 a la Junta General, con excepción de los casos expresamente
8 señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en
9 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y, en caso
10 de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción
11 tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.
12 Antes de declararse instalada la Junta General, el secretario
13 formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de
14 los tenedores de las acciones que consta en el libro de
15 Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y
16 representados, la clase y valor de las acciones, y el número
17 de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia
18 con su firma y la del Presidente de la Junta. ARTICULO
19 VIGESIMO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDAS ESPECIALES.- Para que
20 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
21 válidamente el aumento o disminución del capital, la
22 transformación, la fusión, la escisión, la disolución
23 anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de
24 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en
25 general cualquier modificación del Estatuto, habrá de
26 concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital
27 social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se
28 considerará válidamente constituida con la representación de



1 por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y en
2 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
3 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
4 reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de
5 acciones presentes debiendo expresarse estos particulares en
6 la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS
7 Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán
8 presididas por el Presidente y el Gerente General actuará como
9 Secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General
10 o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión
11 de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o
12 no de la compañía, las que actúen como Presidente y/o
13 Secretario de la Junta General en que produzca esta o estas
14 ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que
15 contendrá copias de las actas de las deliberaciones y acuerdos
16 de las juntas generales suscritas por el Presidente y
17 Secretario de la respectiva junta, de los documentos que se
18 justifiquen que las convocatorias han sido hechas y de los
19 demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las
20 actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas debidamente
21 foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y
22 en el reverso, figurando las actas una a continuación de la
23 otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en
24 blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la Junta
25 General correspondiente y firmadas en la misma sesión. B) DEL
26 DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Directorio de la
27 Compañía se compone de tres miembros Principales y sus
28 respectivos suplentes elegidos por la Junta General de

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA P.



1 Accionista. El Gerente General será miembro sin voto
2 como Secretario de este organismo. Los miembros del Directorio
3 serán elegidos para un periodo de dos años y podrán ser
4 reelegidos indefinidamente. Para ser elegido vocal del
5 Directorio, no se requiere ser socio de la compañía. ARTICULO
6 VIGÉSIMO TERCERO. REUNIONES, CONVOCATORIAS, QUOROM Y DECISIONES.
7 El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una
8 vez cada tres meses, previa convocatoria del Presidente o
9 quien haga sus veces, y extraordinariamente cuando lo convoque
10 el Presidente o quien haga sus veces, el Gerente General o
11 cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que puede
12 reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se
13 encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales
14 o sus respectivos suplentes. La convocatoria será hecha con
15 por lo menos dos días de anticipación excluyéndose el día de
16 la convocatoria y el fijado para la reunión, con indicación de
17 los temas que serán tratados en la misma y el lugar, día y
18 fecha y hora de la reunión; la convocatoria será efectuada
19 mediante, cablegrama o telegrama, confirmando por carta
20 enviado por correo certificado de la misma fecha para los
21 directores residentes fuera del domicilio principal de la
22 compañía o mediante simple carta certificada por los
23 directores recedentes un dicho domicilio. El quórum para las
24 reuniones de dicho Directorio se formará con dos de sus
25 integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple
26 de voto. En caso de empate el Presidente, o quien haga sus
27 veces, tendrá voto dirimente. Sin necesidad de reunión, el
28 Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en

1 asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente
2 consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros.
3 Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia
4 separada del mismo documento. Copias con firmas autógrafas de
5 estos documentos se archivará en lo expedientes de las
6 sesiones del Directorio. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:
7 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y
8 deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto
9 de la compañía, las disposiciones legales y las decisiones de
10 las Juntas Generales, b) Cuidar de la buena marcha de la
11 compañía acordando lo que estimare necesario para su mejor
12 funcionamiento y administración, c) Convocar a Junta General
13 Ordinaria de Accionistas y a Junta General Extraordinaria de
14 Accionistas cuando lo juzgare conveniente o lo solicite un
15 número de accionistas que represente por lo menos el
16 veinticinco por ciento del capital social, d) Presentar a la
17 Junta General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un
18 informe sobre la marcha de la empresa, en el que sugerirá las
19 reformas e innovaciones que crea conveniente, junto con un
20 proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de
21 pérdidas y formación de fondos de reserva, amortización de fondos
22 para eventualidades; e) Decidir sobre las excusas y licencias de
23 los funcionarios nombrados por la Junta General.-f) Examinar
24 cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la
25 compañía; g) Decidir que se hagan retribuciones a favor de insti-
26 tuciones de beneficencia, educación pública, o fines cívicos,
27 dentro de los límites que establezca la Junta General de Accio-
28 nistas h) Autorizar al Gerente General para la celebración de

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA P.

03



1 contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que
2 de ellos se deriven exceda de los límites que expresamente
3 hubiere determinado el Directorio.- i) Ejercer las funciones
4 que le delegue la Junta General de Accionistas cuando fueren
5 delegables.- j) Normar y fijar la remuneración del Presidente
6 del Directorio.- k) Ejercer todas las demás funciones y
7 atribuciones que le confiere este estatuto y la Ley de
8 Compañías, así como cumplir con los deberes que le
9 corresponden. C) DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO DEL
10 PRESIDENTE.- El Directorio designará Presidente de entre sus
11 vocales principales, el mismo que será el Presidente de la
12 compañía. El Presidente durará dos años en sus funciones y
13 podrá ser reelegido indefinidamente siempre que tenga la
14 calidad de vocal principal del Directorio. No podrá ser
15 Presidente ni Gerente General de la Compañía sus banqueros,
16 arrendatarios, constructores o suministradores de materiales
17 por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone la
18 ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal
19 del Presidente, será reemplazado por el Gerente General de la
20 compañía.- La misma subrogación se operará en el caso de
21 ausencia o impedimento definitivo del Presidente, pero, en
22 este supuesto el Gerente General convocará inmediatamente a la
23 Junta General de Accionistas para que proceda a la elección
24 del Presidente definitivo, quien ejercerá esta cargo por el
25 lapso que faltare para completar el período para el cual fue
26 elegido el Presidente cesante. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-
27 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del
28 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir con la Ley de

1 Compañías, el estatuto, las decisiones de la Junta General de
2 Accionistas, b) Presidir las sesiones de la Junta General y
3 del Directorio, c) Suscribir conjuntamente con el secretario
4 las actas de las Juntas Generales y de las sesiones de
5 Directorio; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
6 los títulos de las acciones o certificados provisionales que
7 la compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y
8 partes beneficiaras, e) Subrogar al Gerente General en caso de
9 falta , ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa
10 autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y
11 obligaciones; f) Presentar anualmente a consideración de la
12 Junta General Ordinaria un detalle de sus actividades ; g)
13 Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere
14 concluido el plazo para el fue designado, mientras el sucesor
15 tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado
16 su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya
17 transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; y h)
18 todas las demás que le confiera la Ley, el presente Estatuto y
19 la Junta General de Accionistas. D) DEL GERENTE GENERAL.-
20 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El gerente General podrá o no ser
21 accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta General
22 y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser
23 reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente
24 General tendrá la representación legal judicial y
25 extrajudicial de la Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
26 ATRIBUCIONS Y DEBERES.- El Gerente General tiene los más
27 amplios poderes de administración y manejo de los negocios
28 sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las

NOTARIA PRIMERA

09

HUGO A. BERRAZUETA P.

1 instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y
2 el Directorio. Tendrá las facultades enumeradas en el artículo
3 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil
4 adicionalmente son atribuciones y deberes del Gerente General:
5 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
6 de la compañía, representación que se extenderá a todos los
7 relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer
8 cumplirla Ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de
9 la Junta General; c) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre
10 de la compañía los actos y contratos que tiendan al
11 cumplimiento del objeto social, contando, cuando así lo
12 disponga este estatuto; o la Ley de Compañías, con la
13 autorización de la Junta General de Accionistas o del
14 Directorio; d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir,
15 enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e
16 inmuebles, así como acciones y valores cuando estos actos se
17 refieran a bienes inmuebles necesitará la autorización previa
18 de la Junta General de Accionistas, si esto no estuviere
19 comprendido dentro del objeto social de la compañía; e) Cobrar
20 las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier
21 concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones
22 del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a
23 la terminación del presente ejercicio económico el balance
24 anual, estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a
25 su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo
26 período y la propuesta de distribución de las utilidades si la
27 hubiera, deberá también presentar los balances parciales que
28 requiera la Junta General; g) Elaborar el presupuesto de la



1 compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad
2 de conformidad con las disposiciones pertinentes, la
3 correspondencia, las actas de Juntas Generales y expedientes
4 de las mismas, y en general el archivo de la compañía; i)
5 Nombrar y remover a funcionarios empleados de la compañía cuya
6 designación no corresponda a la Junta General de Accionistas,
7 así como determinar sus funciones, retribuciones y concederles
8 licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o
9 procurador para aquellos actos para los cuales se halle
10 facultado, si el poder tiene carácter de general con respecto
11 a dichos actos, será necesaria la autorización de la Junta
12 General de Accionistas, k) Suscribir, aceptar, avalar,
13 endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio,
14 cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los
15 negocios sociales; l) Llevar el control de las cuentas
16 bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento
17 de sus actividades; ll) Responder por los daños y perjuicios
18 causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o
19 incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de
20 la Junta General; m) Presentar a la Superintendencia de
21 Compañías, dentro del Primer Cuatrimestre de cada año, la
22 información requerida en la Ley de Compañías; n) Continuar en
23 el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el
24 plazo para el que fue designada, mientras sus sucesores tomen
25 posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su
26 renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido
27 treinta días desde aquel en el que presentó; ñ) Convocar a las
28 Juntas Generales de Accionistas conforme a la Ley y el

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA P.

10



1 estatuto; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
2 documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo
3 sexto del presente estatuto; p) Actuar como Secretario en la
4 Junta General de Accionistas y Directorio; y, q) Ejercer las
5 funciones que le delegue la Junta General de Accionistas y el
6 Directorio y todas las demás que le correspondan por la
7 naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley de
8 Compañías y el presente Estatuto. **CAPITULO CUARTO.- DE LA**
9 **FISCALIZACION.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.-**
10 La Junta General nombrará un comisario principal y un
11 suplente, quienes podrán no tener la calidad de accionistas,
12 durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser
13 reelegidos indefinidamente por igual período. El Comisario
14 continuará en sus funciones aún cuando hubiese concluido el
15 periodo para el que fue designado, hasta que fuera legalmente
16 reemplazado. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**
17 Corresponde a los Comisarios; a) Fiscalizar la administración
18 de la Compañía, b) Examinar los libros de contabilidad;
19 c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d)
20 Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un
21 informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de
22 Accionistas, g) Vigilar las operaciones de la compañía; h)
23 Pedir informes a los administradores; i) Informar
24 oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las
25 observaciones que formulare y le fueren notificadas; y, j)
26 Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes
27 en relación con la contabilidad y negocios de la compañía.
28 **CAPITULO QUINTO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGÉSIMO**

1 PRIMERO.- La compañía habrá de disolverse por las causales
2 enumeradas en la Ley de Compañías y de conformidad a lo
3 establecido en las disposiciones pertinentes en este cuerpo
4 legal. **CAPITULO SEXTO.-NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO**
5 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo cuanto no estuviere en el presente
6 Estatuto, se entenderán por incorporadas las disposiciones
7 constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes
8 vigentes. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.-**
9 **TRIGÉSIMO TERCERO.-** Los permisos de operación que reciba la
10 Compañía para la prestación del servicio de transporte de
11 carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos
12 e tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
13 consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO**
14 **TRIGÉSIMO CUARTO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
15 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito
16 y transportes terrestres, lo efectuará la compañía, previo
17 informe favorable de los competentes organismos de tránsito.
18 **TRIGÉSIMO QUINTO:** La compañía en todo lo relacionado con el
19 tránsito y transportes terrestres, se someterá a la Ley de
20 tránsito vigente y sus reglamentos; y a las regulaciones que
21 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
22 tránsito. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se servirá
23 agregar las clausulas de estilo para su validez. Firmado)
24 Doctor Mario Quishpe con matrícula ciento cincuenta y seis del
25 Colegio de Abogados de Cotopaxi.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que es
26 parte esencial en esta escritura la misma que queda elevada a
27 escritura pública con toda su validez y fuerza legal, que leo
28 íntegramente a los comparecientes quienes se ratifican en todo

NOTARIA PRIMERA

11

HUGO A. BERRAZUETA P.

1 su contenido y la firman a continuación conmigo La Notaria
2 Suplente, todo en unidad de acto, DOY FE.-

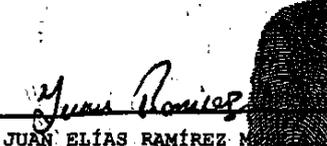
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23


CARLOS AMABLE AMORES
CI. 170445260-6




MAURICIO DANILO AMORES VIZUET
CI. 050267976-4

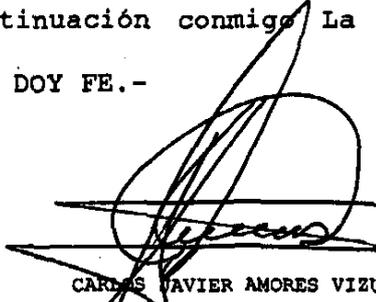



JUAN ELÍAS RAMÍREZ
CI. 120438465-3

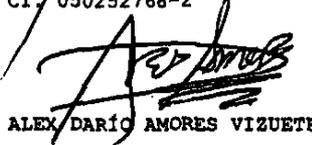



FREDDY JOSELITO VIZUETE GARZ
CI. 050141880-0

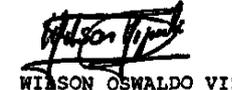



CARLOS JAVIER AMORES VIZUETE
CI. 050252768-2

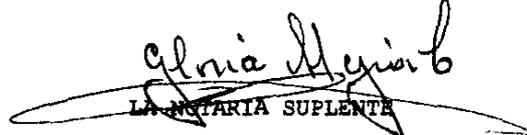



ALEX DARIÓ AMORES VIZUETE
CI. 171935160-1



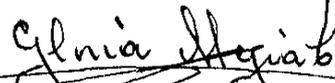

WILSON OSWALDO VIZUETE
CI. 050080745-8




LA NOTARIA SUPLENTE

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA certificada, signada y firmada por mí la Notaria Suplente, - Latacunga, 19 de enero del 2.011

LA NOTARIA SUPLENTE


GLORIA HIPATIA MEJIA CAICEDO



H.A.B.P

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EN PLATAFORMAS HNOS AMORES TRANSAMORES S.A., de la Resolución número S.C. DIC.A.11 072 de fecha veintiuno de febrero del dos mil once, suscrita por la Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Intendente de Compañías de Ambato (E), mediante la cual se ha aprobado la Constitución Jurídica de la nombrada Compañía.- Latacunga viernes veinticinco de febrero del dos mil once.-

EL NOTARIO



LIC. HUGO A. BERRAZUETA P.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAL

CECULA DE CIUDADANIA 050252768-2

AMORES VIZUETE CARLOS JAVIER
COTOPAXI / CATAUNGUA / LA MATRIZ
16 NOVIEMBRE 1975
001 0574 00635 M
COTOPAXI / CATAUNGUA / LA MATRIZ 1980



12

EQUATORIANA ***** V234912222

GASADO CLARA JUDITH AGUIAR C
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS AMABLE AMORES
HORTENCIA ELIZABETH VIZUETE
QUITO 21/09/2007
QUITO 21/09/2019

REN 2560356



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

096-0001 0502527682
NÚMERO CÉCULA
AMORES VIZUETE CARLOS JAVIER

COTOPAXI LATAUNGUA
PROVINCIA CANTON
SAN JUAN DE PASTOCALLE
PARROQUIA ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAL

CECULA CIUDADANIA 171936160-1

AMORES VIZUETE ALEX DARIO
COTOPAXI
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1985-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
PATRICIA VIZANA
PILCO ALBAN



PROFESION Y OCUPACION
BACHILLERATO EMPLEADO V9333V2222

AMORES CARLOS AMABLE
VIZUETE GARCIA HORTENCIA ELIZABETH

QUITO
2011-01-05
2021-01-05




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

074-0015 1719361601
NÚMERO CÉCULA
AMORES VIZUETE ALEX DARIO

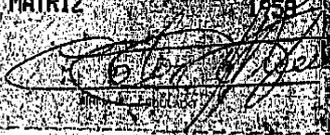
CHILGALDO QUITO
PARROQUIA CANTON
PILCO ALBAN ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 170445160-6

AMORES CARLOS AMABLE
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
06 OCTUBRE 1958
002-0373-01675 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1958




ECUATORIANA***** V333311222

CASADO HORTENCIA E VIZUETE GARZON
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BLANCA AMORES
QUITO 12/09/2007
12/09/2019
REN 2547067



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES DE 2008

094-0001 1704451806
NUMERO CEDULA

AMORES CARLOS AMABLE

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
SAN JUAN DE PASTOCALLE
PARROQUIA TONA



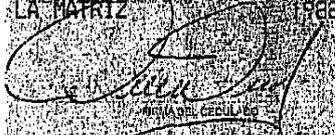
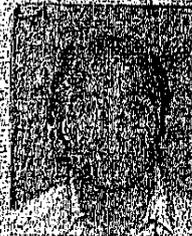
F PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 050267976-4

AMORES VIZUETE MAURICIO DANILO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
17 SEPTIEMBRE 1982
005-0360-01860 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1982

ECUATORIANA***** E133311222

CASADO NATHALI PAOLA VERA RODRIGUEZ
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS AMABLE AMORES
HORTENCIA ELIZABETH VIZUETE
QUITO 19/08/2008
19/08/2020
REN 2940191



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES DE 2008

075-0016 0502679764
NUMERO CEDULA

AMORES VIZUETE MAURICIO DANILO

FICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA TONA



F PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171935160-1

AMORES VIZUETE ALEX DARIO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

20 JUNIO 1989

005-0399 02003 M

COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1989




EQUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CARLOS AMABLE AMORES
HORTENCIA ELIZABETH VIZUETE

QUITO 17/09/2007

17/09/2019

REN 2559824



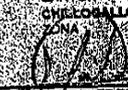

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2019

074-0015 1719351601

NÚMERO CEDULA

AMORES VIZUETE ALEX DARIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHELOVALLO CHELOVALLO
PARROQUIA ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

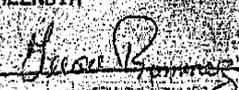
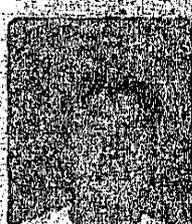
CEDULA DE CIUDADANIA No. 120438465-3

RAMIREZ MURILLO JUAN ELIAS
LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA

23 JUNIO 1980

003-0060 00438 M

LOS RIOS/VALENCIA
VALENCIA 1980

EQUATORIANA***** E133111212

CASADO EMPLEADO

PRIMARIA

MANUEL LEONARDO RAMIREZ AVILES
MARIA AMPARO MURILLO BRAVO

LATACUNGA 09/06/2008

09/06/2020

REN 0304034




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2019

026-0010 1204384653

NÚMERO CEDULA

RAMIREZ MURILLO JUAN ELIAS

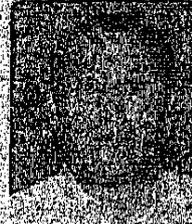
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
SAN JUAN DE PASTOCALLE
PARROQUIA ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 080141880
 VIZUETE GARZON FREDDY JOBELITO
 COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
 01 MAYO 1965
 C02-0175-01180-M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1965

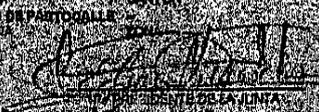
ECUATORIANA ***** E4341222
 CASADO CARMEN ROSA ALARCÓN JIMÉNEZ
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDA LOREZO VIZUETE
 JUDITH ENRIQUE GARZÓN
 LATACUNGA 08/05/2006
 08/05/2018
 REN 1872535



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2018

087-0014 080141880
 NUMERO CEDULA
 VIZUETE GARZON FREDDY JOBELITO

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 SAN JUAN DE PASTOCALLE
 PARROQUIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 Direccion General de Registro Civil
 CIUDADANIA No. 050080745-0
 VIZUETE GARZON WILSON OSWALDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
 25 MARZO 1957
 001-0335-00669-M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1957



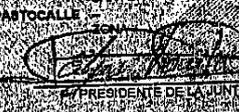

ECUATORIANA ***** E444312242
 CASADO SILVIA ERLINDA ANDRES
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO L VIZUETE
 JUDITH ENRIQUETA GARZON
 LATACUNGA 01/08/2003
 01/08/2018
 REN 0073709



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2018

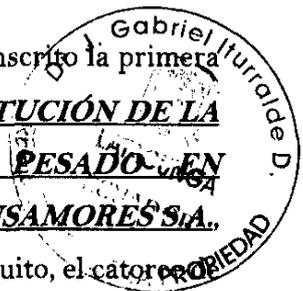
089-0014 0500807458
 NUMERO CEDULA
 VIZUETE GARZON WILSON OSWALDO

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 SAN JUAN DE PASTOCALLE
 PARROQUIA






CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EN PLATAFORMAS HERMANOS AMORES TRANSAMORES S.A.



otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el catorce de marzo del dos mil ocho y la Resolución No.-SC-IJ-DJC-Q-11-0072, de treinta de veintiuno de febrero del dos mil once, de la Superintendencia de Compañías, bajo la partida No. 078, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a cuatro de marzo del dos mil once. - x.x.x.x.x.

El Registrador

Dr. J. Gabriel Iturralde D.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 477-DAJ-005-2010-CNTTTSV, de fecha 10 de Diciembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EN PLATAFORMAS HNOS AMORES TRANSAMORES S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

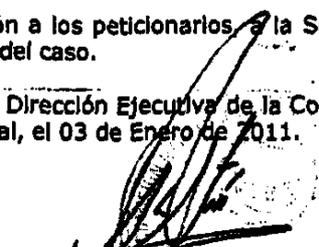
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

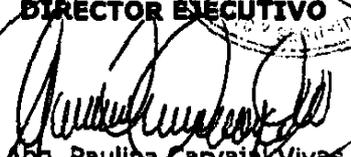
**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EN PLATAFORMAS HNOS AMORES TRANSAMORES S.A.**", con domicilio en el sector San Juan de Pastocalle centro, calle Simón Bolívar y Av. 24 de julio, cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de Enero de 2011.


DIRECCIÓN
Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Bsv.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan León Mesa N26-38 y Santa María
Teléfono: (593)(2) 525 955 / 525 816
Quito, Ecuador
www.cntttsv.gov.ec

 **COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**
CERTIFICADO



06 ENE. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERDADERO Y ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

001 17

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES 00/100)

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EN PLATAFORMAS HNOS AMORES TRANSAMORES S.A"



AMORES CARLOS AMABLE	\$ 120.00	AMORES VIZUETE CARLOS JAVIER	\$ 120.00
AMORES VIZUETE MAURICIO D.	\$ 120.00	AMORES VIZUETE ALEX DARIO	\$ 120.00
AMORES MURILLO JUAN ELIAS	\$ 120.00	VIZUETE GARZON WILSON O.	\$ 120.00
VIZUETE GARZON FREDDY JOSELITOS	\$ 120.00		

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el % de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domicialización de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 18 de Enero del 2011

Atentamente,

Firma Autorizada

Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
[Firma]
Johanna Parodi
JEFE OPERATIVO

BANCO DEL AUSTRO S.A
SUCURSAL LATACUNGA
[Firma]
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7341012
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AMORES VIZUETE CARLOS JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2011 3:48:57 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EN PLATAFORMAS HNOS AMORES
TRANSAMORES S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/02/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

19

OFICIO No. SC.DIC.A.11.

0000982

Ambato, 19 ABR. 2011

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EN PLATAFORMAS HNOS AMORES TRANSAMORES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)